



DE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA
PARA:	DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
ASUNTO:	CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LAS VACANTES DEFINITIVAS EXISTENTES EN EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR) EN EL INSTITUTO DEL ORIENTE Y COLEGIO BALBINO GARCÍA, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE ENCARGO.
FECHA:	28 DE ABRIL DE 2025

Cordial Saludo

Por medio de la presente la Secretaría de Educación de Piedecuesta, realiza convocatoria para la provisión temporal de dos (2) vacantes definitivas existentes en el cargo denominado Directivo Docente —RECTOR—, en la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta, las cuales se encuentran ubicadas en el Colegio Balbino García (urbana) y en el Instituto del Oriente (Rural).

La convocatoria va dirigida a todos los directivos docentes nombrados en propiedad que pertenecen a la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones normativas:

Que el artículo 14 del Decreto - Ley 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente estipula que se presenta la figura del encargo *“cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al Servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular; y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”* (Subrayado fuera del texto)

Que, en virtud de lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9. del Decreto No 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el encargo es una figura establecida para proveer una vacante definitiva o temporal de un cargo de directivo docente, de manera transitoria, hasta tanto se provea de manera definitiva a través de los órdenes de prioridad señalados por la norma, como es el nombramiento en periodo de prueba por concurso de méritos y/o traslado de educador con derechos de carrera, por proceso ordinario, no ordinario, amenazada o desplazamiento, entre otros.

Que actualmente en el Municipio de Piedecuesta, no existe lista de elegibles vigente expedida por la Comisión Nacional del Servicio, para la provisión del cargo denominado Directivo Docente -RECTOR- Rural / No Rural.

Que el párrafo primero del artículo 2.4.6.3,13 del Decreto No 1075 de 2015, establece los lineamientos que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de ENCARGO los empleos de Directivos Docentes, que se encuentren en vacancia definitiva o temporal.

Que, en la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta, existe dos (2) vacantes definitivas en el cargo de Directivo Docente -RECTOR-, la cual se relaciona a continuación:

No. VACANTE	DENOMINACIÓN DEL CARGO A PROVEER	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Directivo Docente <b>Rector</b>	Colegio Balbino García (Urbana)	Vacancia Definitiva
1	Directivo Docente <b>Rector</b>	Instituto del Oriente (Rural)	Vacancia Definitiva


Con fundamento en lo anterior, se procede a formular la presente convocatoria, para proveer dos (2) vacantes en el cargo de Directivo Docente -Rector- en: el Colegio Balbino García (Zona urbana) y en el Instituto del Oriente (Zona Rural).

A continuación, se detalla los requisitos mínimos que deben acreditar los directivos docentes- Coordinadores- aspirantes para participar en la presente convocatoria:

#### I. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN ACREDITAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ENCARGO

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta, en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

Código: F-SEM-083	Versión: 0.0	Página 1 de 4
Elaboró: Secretaría de Educación	Revisó: Secretaría de Educación	Aprobó: SGI

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	<b>CIRCULAR No 091</b> <b>Fecha:</b> 28 de Abril de 2025	Código: F-SEM-083
		Versión: 0.0
		Página 2 de 4

**Para proveer un empleo de Directivo Docente – Rector-:**

El encargo se confiere a un Directivo Docente (**Coordinador**)

2.Acreditar los requisitos y competencias del cargo del empleo de Directivo Docente - Rector- señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, que son las siguientes:

<b>RESOLUCION N. 003842 DEL 18 DE MARZO DE 2022/MEN</b>	
<b>GARGO: Directivo Docente: RECTOR</b>	
<b>REQUISITOS</b>	
<b>A) Formación Académica</b>	1.Licenciado en Educación 2. Profesional No licenciado en cualquiera área de conocimiento.
<b>B) Experiencia Profesional Mínima.</b>	Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:  1. Seis (6) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo oficial o privada, o,  2. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo oficial o privada, y,  Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.  3. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa oficial o privada, y  Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

**OBSERVACIONES:** Los Directivos Docentes interesados en participar en la presente convocatoria para la provisión temporal del cargo de Directivo Docente —Rector- en vacancia definitiva, mediante la figura del encargo deben ostentar derechos de carrera, es decir, que deben estar nombrados en el empleo denominado Directivo Docente – Coordinador - y deben estar inscritos en el Escalafón Docente.

De igual manera, los directivos docentes deben pertenecer a la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta. No se aceptan postulaciones de educadores que otras Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

**II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS.**

El área de talento humano de la Secretaría de Educación, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para participar y aspirar al encargo en el empleo de Directivo Docente -Rector-, lo cuales fueron señalados en

Código: F-SEM-083	Versión: 0.0	Página 2 de 4
Elaboró: Secretaría de Educación	Revisó: Secretaría de Educación	Aprobó: SGI

**COPIA CONTROLADA**



el ítem anterior y que se encuentran establecidos en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto No 1075 de 2015 Único Reglamentario del sector Educación, **siendo requisitos de carácter eliminatorio.**

En consecuencia, los Coordinadores aspirantes que NO acredite los requisitos mínimos establecidos en la norma arriba citada y detallados, **serán excluido de la presente convocatoria y no serán sujetos de valoración.**

### III.CRITERIO DE VALORACIÓN

En el evento en que varios directivos docentes aspirantes cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto No 1075 de 2015 para ser encargados en el empleo de Directivo Docente-Rector-, este Despacho, procederá a estudiar las postulaciones bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO 80
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>  (Se otorgará puntaje únicamente al máximo nivel académico acreditado por el Directivo Docente Coordinador)	Título de Especialización con núcleo básico de conocimiento en educación/o a fin con su formación profesional.	5
	Título de Maestría con núcleo básico de conocimiento en educación y/o a fin con su formación profesional.	15
	Título de Doctorado con núcleo básico de conocimiento en educación y/o a fin con su formación profesional.	20
<b>OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTOS Y/O PREMIOS POR GESTIÓN PEDAGÓGICA Y/ O ACTIVIDADES DE TIPO ACADÉMICO, INVESTIGATIVO O DESEMPEÑO LABORAL DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SU LABOR EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL</b>		10
<b>PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, CURSOS, SEMINARIOS Y CONGRESOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN.</b>		10
<b>HABER ESTADO EN ENCARGO EN EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR) EN EL SECTOR OFICIAL.</b>		20
<b>TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR EN EL SECTOR OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA</b>  (Contado desde la fecha de su nombramiento en propiedad, periodo de prueba o incorporación en la planta de personal del Municipio de Piedecuesta por traslado)  <b>Observación:</b> Cuando un Directivo Docente -Coordinador- se traslade del Municipio de Piedecuesta y con posterioridad se incorpore nuevamente a este Ente Territorial, ese tiempo de servicio como Coordinador que laboró en el Municipio será valorado.	Entre 1 y 10 años	10
	Entre 11 y 20 años	15
	Mayor de 21 años	20

### IV.CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que, al aplicar los criterios de valoración anteriormente señalados, se produzca un empate entre dos o más Coordinadores, este se dirimirá dando cumplimiento al orden de prioridad que a continuación se detalla:

- El Coordinador que acredite mayor experiencia relacionada en el cargo de Directivo Docente - Rector- en el sector oficial.
- Mayor puntaje en la última evaluación anual de desempeño, siempre que todos los aspirantes sean Coordinadores regidos por el Decreto-ley 1278 de 2002.
- El Coordinador con derechos de carrera más antiguo en el Municipio de Piedecuesta.
- El Coordinador con derechos de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 403 de 1997.
- El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas. El Coordinador que haya

Código: F-SEM-083	Versión: 0.0	Página 3 de 4
Elaboró: Secretaría de Educación	Revisó: Secretaría de Educación	Aprobó: SGI



presentado primero su carta de postulación en la convocatoria iniciará seleccionado la balota.

#### V. CRONOGRAMA

La convocatoria para la provisión de las dos (2) vacantes definitivas del empleo de Directivo Docente (Rector), se desarrollará de conformidad con las actividades consagradas en el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN A DESARROLLAR	FECHA
Divulgación de la Convocatoria	29 de abril de 2025
Inscripción	30 de abril de 2025
Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes	02 de mayo de 2025
Publicación de Resultados	05 de mayo de 2025
Reclamaciones frente a los resultados	06 de mayo de 2025
Respuesta de las reclamaciones	07 de mayo de 2025
Publicación de Resultados definitivos	08 de mayo de 2025

#### VI. REQUISITOS GENERALES Y OBLIGATORIOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

- Los interesados deben presentar una carta de postulación de interés de ser encargado como Directivo Docente—Rector-, la cual debe ser remitida únicamente al correo electrónico: [talentohumano@sempiedecuesta.edu.co](mailto:talentohumano@sempiedecuesta.edu.co), en horario laboral. (Desde de las 7:00 AM del día 30 de abril de 2025 y hasta a las 5:00 PM del día 30 de abril de 2025), aquellas postulaciones que sean remitidas a otros correos electrónicos y fuera de la jornada laboral no serán valoradas dentro del proceso, es decir serán excluidos.
- El día de la divulgación de la convocatoria (29 de abril de 2025) NO se cuenta como día de inscripción, en consecuencia, solo se tendrán válidas las inscripciones que se presente dentro de la fecha establecida en el cronograma de inscripción, es decir, el día 30 de abril del 2025.
- La carta de postulación debe ser remitida al correo electrónico [talentohumano@sempiedecuesta.edu.co](mailto:talentohumano@sempiedecuesta.edu.co), dentro del término (Fecha de Inscripción) establecido en el cronograma de la presente convocatoria; aquellas que se presenten antes o de manera extemporáneas NO serán valoradas dentro del proceso.
- Los documentos adicionales que el Coordinador aspirante considere que no se encuentran dentro de su historia laboral que reposa en el área de historias laborales de la Secretaría de Educación, deben ser anexados junto con la carta de postulación a la presente convocatoria, para su respectiva valoración, Documentos que deben ser enviados dentro de la de fecha de inscripción. De lo anterior, se concluye que, si un coordinador se inscribe y con posteridad, remite documentación para ser valorada, no se tendrá en cuenta.
- La publicación de la presente convocatoria se realiza en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Piedecuesta (<https://ww.sempiedecuesta.edu.co/>) y en la cartelera oficial.

Atentamente,

**JAVIER GERARDO VASQUEZ ORTIZ**  
 Secretario de Educación de Piedecuesta

Código: F-SEM-083	Versión: 0.0	Página 4 de 4
Elaboró: Secretaría de Educación	Revisó: Secretaría de Educación	Aprobó: SGI